Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 18 de diciembre de 2020

OFICIO No.1.913

Señor
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA
Rivera – Huila

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: YOLANDA MOSQUERA, C.C. No. 26.427.719. APODERADA: ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ. DEMANDADO: LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA, C.C. 4.877.066. Rad. No. 410014189003- 2020-00389-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro de la motocicleta de placa No. BEF-52F, marca Suzuki, color rojo negro, Motor E482-321953, Chasis No. 9FSBE4ENLC65779, VIN No. 9SFBE4ENLC65779, Modelo 2020, de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA, con C.C. No. 4.877.066.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1.158 de fecha 13 de agosto de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1664b25ef877284c872e7323d8eddd70895edef70b5962cfe3384e10fffd0e9
Documento generado en 12/01/2021 06:25:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 18 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1.914

Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: YOLANDA MOSQUERA, C.C. No. 26.427.719. APODERADA: ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ. DEMANDADO: LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA, C.C. 4.877.066. Rad. No. 410014189003- 2020-00389-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de obligación por lo que se LEVANTA la orden de retención de la motocicleta de placas BEF-52F de propiedad del demandado LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA, C.C. 4.877.066.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1.842 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6da5abd836cbc971db22a506900bc249c99a62b3afa327de9ff70b5f490f6343
Documento generado en 12/01/2021 06:25:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 18 de diciembre de 2020

OFICIO No. 1.915

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá D.C

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: YOLANDA MOSQUERA, C.C. No. 26.427.719. APODERADA: ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ. DEMANDADO: LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA, C.C. 4.877.066. Rad. No. 410014189003- 2020-00389-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro de del automotor, servicio particular, Placa No. RGR-995, Color Gris, Carrocería Coupe, Marca: Renault, Línea: Twingo Acces, Modelo 2011, Motor No. C-708Q046613 de propiedad del señor LUIS ALBERTO MOSQUERA MEDINA, con C.C. No. 4.877.066.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 1.159 de fecha 13 de agosto de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa78367cf36e0dcf274d3b2491ad651a3b80cb8b12c69e4616f8f660d7518d4f

Documento generado en 12/01/2021 06:26:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co